

Abat = Dⁿ Josef Garcia Rendu = y Dⁿ Antonio Luca ⁵² a
percibiendoles q^a a los que no concuaxiesen a d^{ha} Junta
general el referido dia quatro de Mayo ymmediato q^a esta
senalado, les paraxa el perjuicio q^a haya lugar en d^{ho} to-
dolo q^a se acordare, y de extirminare por los q^a asistieren: Ya
los que no fueren havidos se les dejara el correspondiente
ceduloso en la forma ordinaria, para que por este medio
se les haga saber, y no aleguen de ynorancia, y eva-
cuado todo original se reservan deolverlo a este mi-
Juzgado con el mismo Conductor. Que en lo asi man-
dan administraran Justicia quedando yo al tanto siem-
pre que las suyas vea ella mediante. Fha en esta d^{ha}
Villa de Molina a cinco de Abril de mil se-
tecientos noventa y seis años = ^{do} emm = ar = fide =
Diego Hernandez e Rey

Por mand^{do} de su merced

Josef Ant. Saucanoe

^{to}
Cumplim. En la Ciudad de Murcia a once de Abril,
mil setecientos noventa y seis. Ante el Sr. Dⁿ
Martin Alonso de Guada del Consejo de su
Mag^d Alcalde Onorario del Crimen de la R^e
Audiencia de Aragon y mayor de esta d^{ha}
Ciudad, representado el Dupacho Requiritorio

